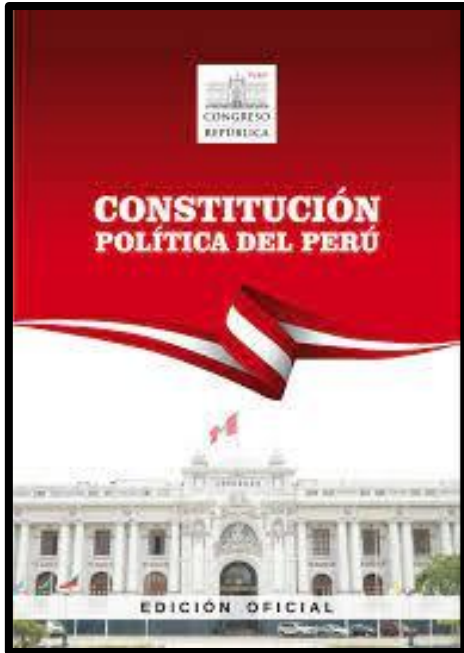


Proyecto de Ley 1320/2021-CR,
"Ley de reforma constitucional que propone modificar
el artículo 7 de la Constitución Política del Perú con
el fin de regular la protección de la persona con
discapacidad".

Congresista
Luis Angel Aragón Carreño

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY 1320/2021-CR



Se propone modificar el artículo 7 de la Constitución Política del Perú con el fin de regular la protección de la persona con discapacidad, a efecto de disponer que las entidades sin fines de lucro que prestan servicios previstos en el régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad de personas con discapacidad, no tributen el impuesto a la renta aplicable a los gastos destinados a la protección de personas con discapacidad.

Asimismo que las donaciones referidas al beneficio o protección de personas con discapacidad no estén afectas a impuesto y/o tributos.

Artículo 19 de la Constitución Política del Perú de 1979

Artículo 19.- La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Las entidades que sin fines de lucro prestan los servicios previstos en este régimen, así como quienes tienen incapaces a su cargo, no tributan sobre la renta que aplican a los gastos correspondientes. Tampoco tributan las donaciones dedicadas a los mismos fines".

Artículo 19 de la Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

De la defensa de los derechos de las personas con discapacidad



Las personas con discapacidad poseen derechos fundamentales como a la dignidad, vida, igualdad, salud, acceso trabajo, a los derechos de participación política, entre otros. Sin embargo, dentro de toda la gama de los derechos fundamentales las personas con discapacidad, con mayor frecuencia, ven afectado su derecho fundamental a la igualdad y no discriminación

CIFRAS DEL 2019

En el 2019, existían en nuestro país 1 millón 672 mil personas con algún tipo de discapacidad (equivalente al 5,2% de la población). De este total, 50,5% son mujeres (844 mil 080) y 49,5% son hombres (827 mil 943).



En cuanto a la participación en el mercado laboral de la población de 14 y más años de edad, se encuentra que el 44,8% de la población con alguna discapacidad y el 74,1% sin discapacidad forma parte del mismo.

La mayor incidencia de discapacidad se observó en los departamentos de Lima donde el 6,8% de su población presenta alguna discapacidad, seguido por Arequipa (6,7%) y Moquegua (6,6%). En cambio, los departamentos de Loreto (3,2%), Amazonas (3,3%) y Cusco, Junín y Lambayeque con 3,5% cada uno, registraron las menores tasas.

DE LA PROPUESTA PLANTEADA

- ❑ Se plantea la exención tributaria a los gastos que realicen las personas jurídicas y/o naturales que tengan a su cargo personas discapacidad.
- ❑ Se dispone que las donaciones destinadas a resguardar a las personas con discapacidad no estén afectas a ningún impuesto; todo ello, para incentivar la protección a las personas con discapacidad.



¡GRACIAS!

